

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México: del escrito y anexos promovidos a las dieciocho horas con trece minutos y cuarenta y cinco segundos del quince de abril de la presente anualidad, relativo al medio de impugnación interpuesto por **PATRICIA FLORES FUENTES**, por su propio derecho, ostentándose como miembro activo del Partido Acción Nacional en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y como precandidata a la presidencia municipal del citado Ayuntamiento, en contra del acuerdo **SG/301/2018** de fecha once de marzo de dos mil dieciocho, relativo a las PROVIDENCIAS emitidas por el presidente del Partido Acción Nacional por las que se aprobaron las designaciones a las candidaturas a las diputaciones y presidencias municipales e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México y específicamente impugna la planilla encabezada por **ANA MARÍA BALDERAS TREJO** por la alcaldía de Atizapán de Zaragoza.

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Acuerdo General **TEEM/AG/2/2018** del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **PATRICIA FLORES FUENTES**.
 - II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/104/2018**.
 - III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
 - IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.
 - V. Se tiene por señalados los estrados de este Tribunal, como domicilio de la promovente para oír y recibir notificaciones, así como por autorizados a los profesionistas que precisa para los efectos que menciona.
 - VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia **certificada del escrito** presentado por la referida ciudadana al **Presidente Nacional**, a la **Comisión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional** y a la **Comisión Permanente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México**, todos del **Partido Acción Nacional**, autoridades señaladas como responsables, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remitan la documentación que acredite el cumplimiento.
 - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.
 - VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso se acuerde, lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese** este proveído por oficio al **Presidente Nacional**, a la **Comisión Permanente del Comité Ejecutivo Nacional** y a la **Comisión Permanente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México**, todos del **Partido Acción Nacional**, así como por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTIN



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE MÉXICO